Entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE S.A.** identificada con el NIT. 890.481.123-1, como entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y, autonomía administrativa y financiera, representada legalmente por **ALFONSO NIEVES GUERRERO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.142.003, en su condición de Gerente, elegida mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 099 de 4 de octubre de 2024, y posesionado el día 17 de octubre de 2024, quien en adelante se denominará **EDURBE S.A.,** y por la otra **CONSORCIO ECOPLAYAS** Identificada con NIT: 902.013.223-4, el cual está representado legalmente por **SUCETH DEL ROSARIO DE ÁVILA HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.050.994.598, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** ambas partes de común acuerdo han decidido celebrar el presente OTROSÍ No.04 al contrato No. 25-0135, suscrito el día 2 de diciembre de 2025 cuyo objeto es **REALIZAR CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO - FASE IV DE LA INFRAESTRUCTURA Y SEÑALIZACIÓN EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS BPIN 2024130010023.** Lo anterior previa a las siguientes consideraciones:

1. Que EDURBE S.A., es una sociedad por acciones de nacionalidad colombiana con capital integralmente público del orden distrital cuya actividad y recursos están destinados al programa de desarrollo social y de interés general que se regirá por las normas consagradas para las empresas industriales y comerciales del Estado, y por los presentes estatutos. EDURBE S.A., tiene como objetos principales: a) impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad con énfasis en el Distrito de Cartagena y municipios de la costa atlántica, para ello podrá prestarle los servicios necesarios que mejore la eficiencia y eficacia en las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. (...) d) de ser promotor, gerente, ejecutora y consultora de los proyectos de infraestructura.

2. Que, de igual forma, se celebró el contrato interadministrativo específico No. CIE-006-2025 entre DISTRISEGURIDAD y EDURBE S.A. el cual tiene por objeto **"GERENCIA INTEGRAL PARA REALIZAR CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO - FASE IV DE LA INFRAESTRUCTURA Y SEÑALIZACIÓN EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS BPIN 2024130010023"** de fecha 7 de noviembre de 2025.

3. Que se suscribió el acta de inicio del contrato interadministrativo el día 7 de noviembre de 2025 y se estableció el plazo de la ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4. Que según la cláusula séptima del contrato interadministrativo, EDURBE S.A, realizó el proceso de contratación derivado, el cual conllevó a la suscripción del contrato de obra No. 25-0135 con la firma CONSORCIO ECOPLAYAS, suscritos el día 2 de diciembre de 2025.

5. Que el día 5 de diciembre de 2025, se suscribió el Acta de Inicio del contrato derivado.

6. Que el día 29 de diciembre de 2025, las partes contratantes suscribieron el Modificatorio y Prórroga No. 001-2025 del contrato interadministrativo específico, ampliando el plazo de ejecución Hasta el 31 DE MAYO DE 2026.

7. Que de conformidad con lo anterior, EDURBE S.A. y CONSORCIO ECOPLAYAS suscribieron el OTROSÍ No. 01 del contrato derivado No. 25-0135, ampliando su plazo de ejecución Hasta el 31 de mayo de 2026.

8. Que el día 28 de mayo de 2026, DISTRISEGURIDAD y EDURBE S.A. suscriben MODIFICATORIO-PRÓRROGA 002-2026 al contrato interadministrativo específico, ampliando el plazo HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.

9. Que en concordancia con lo anterior, EDURBE S.A. y CONSORCIO ECOPLAYAS suscribieron el OTROSÍ No. 02 del contrato derivado No. 25-0135, ampliando su plazo de ejecución Hasta el 30 de junio de 2026.

10. Que en fecha 9 de junio de 2026, EDURBE S.A. envió a DISTRISEGURIDAD oficio No. E202600455 solicitando la modificación a las condiciones del contrato, para lo cual se pidió adición en recursos por valor de $ 2.770.993.608,00 que incluyen los Honorarios de Gerencia y recursos técnicos del proyecto, y ampliación en plazo Hasta el 30 de septiembre de 2026.

11. Que el día 12 de junio de 2026, DISTRISEGURIDAD y EDURBE S.A. suscriben MODIFICATORIO No. 03 (ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 03) al contrato interadministrativo específico, adicionando su valor en **$ 2.770.993.608,00** y ampliando el plazo **HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.

12. Que en fecha 30 de junio de 2026, EDURBE S.A. y CONSORCIO ECOPLAYAS suscribieron el OTROSÍ No. 03 del contrato derivado No. 25-0135, ampliando su plazo de ejecución Hasta el 30 de septiembre de 2026.

13. Que teniendo en cuenta el Modificatorio No. 03 suscrito entre EDURBE S.A. y DISTRISEGURIDAD, es necesario adicionar recursos al contrato derivado No. 25-0135, en la suma de $ 2.585.831.672,00 con el fin de atender integralmente los requerimientos pactados en el Modificatorio.

14. Que de conformidad con el Informe Técnico de EDURBE S.A., de fecha 6 de julio de 2026, se emitió concepto favorable para solicitar desde la Subdirección Técnica, la adición al valor del contrato No. 25–0135.

Por las anteriores consideraciones, se hace necesario suscribir el presente otrosí, con base en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Séptima del contrato No. 25-0135, la cual quedará así: **CLÁUSULA SÉPTIMA.** Se adiciona el valor del contrato en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE. ($ 2.585.831.672,00).**

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste o actualización de las pólizas conforme a las nuevas condiciones contractuales.

CLAUSULA TERCERA: Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y demás estipulaciones contractuales del presente otrosí modificatorio al contrato, que no sean modificadas, permanecen vigentes y exigibles.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes.

08 JUL 2026

Para constancia se firma

POR EDURBE S.A.,

ALFONSO NIEVES GUERRERO
Gerente y Rep. Legal EDURBE S.A.

EL CONTRATISTA,

Suceth de Avila

SUCETH DE ÁVILA HERRERA
R. L. de CONSORCIO ECOPLAYAS.

Proyectó: Julia Angulo A. P.U, Secretaría General
Revisó: Jaime Pedroza Arrieta – P.U. Supervisor contrato No. 25-0135.
Revisó: Nely Calderón M. – Subdirectora Técnica
Revisó: Janeth Vega C. – Secretaria General.
Revisó: Javier Abuabara B. – Subdirector Admtivo y Financiero